CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SERVICIOS No. 426 DE 2023

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-060-2023 – SECOP II

25 de Octubre de 2023.
ID SECOP II: CO1.PCCNTR.5486762

Señores:
FUNDACION COLOMBIA ELEMENTAL
NIT. 901446677-9
Ciudad

ASUNTO: Aceptación de la oferta presenta por **FUNDACION COLOMBIA ELEMENTAL,** con ocasión del proceso de mínima cuantía No**. MC-060-2023** – SECOP II

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de invitación publica No. **MC-060-2023,** y publicado en el SECOP II, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**, ha decidido aceptar su oferta presentada por el SECOP II, la cual en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Igualmente, informo a ustedes que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos del **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. "*CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCION DE TODO LO RELACIONADO CON EL BUEN DESARROLLO DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) EN EL MUNICIPIO DE FLANDES*".

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($22.927.000) IVA INCLUIDO.**

Área	Descripción	CANT	Valor unitario	Valor total
1. Comunicaciones y transportes	Servicio de alquiler de un vehículo tipo camioneta, para el día de la elección para el uso de la registraduría municipal desde 4:00 am hasta 12:00 p.m.	2	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00
2. Capacitación (alimentación, refrigerios e hidratación)	hidratación (Paquete de agua en bolsa x 24 unidades de 350ml cada una)	85	$ 11.000,00	$ 935.000,00
	Refrigerio (Sándwich de pollo, jamón, queso y verduras, bebida gaseosa pet o jugo de caja de 250 ml)	410	$ 13.000,00	$ 5.330.000,00
	almuerzo (Carbohidrato - Arroz 50 gr, proteína 90 gr, grano 60gr, carbohidrato, patacón 60gr, ensalada 30 gm, bebida helada 12 onz)	84	$ 24.000,00	$ 2.016.000,00
	cena (Carbohidrato - Arroz 50 gr, proteína 90 gr, grano 60gr, carbohidrato, patacon 60gr, ensalada 30 gm, bebida helada 12 onz) (30)	84	$ 24.000,00	$ 2.016.000,00
3. Muebles y enseres	Alquiler de vallas para la seguridad de los puestos de votación incluye transporte a los diferentes puntos establecidos por la entidad (Área rural o urbana según necesidad)	30	$ 22.000,00	$ 660.000,00
	Alquiler de carpas 3X3 toldo para exterior plegables para puestos de información, incluye instalación y desinstalación y transporte a los diferentes puntos establecidos por la entidad. (área rural o urbana según necesidad)	10	$ 400.000,00	$ 4.000.000,00
	Alquiler de mesas tipo rimax de 4 puestos para jurados de votación, incluye instalación y desinstalación y transporte a los diferentes puntos establecidos por la entidad. (área rural o urbana según necesidad)	20	$ 19.000,00	$ 380.000,00
	Alquiler de sillas tipo Rimax para los puestos de votación, incluye instalación y desinstalación y transporte a los diferentes puntos establecidos por la entidad. (área rural o urbana según necesidad)	300	$ 2.000,00	$ 600.000,00
4. logística en los recintos electorales e instalaciones eléctricas	Compra de bombillos led 50w luz blanca, garantizando el correcto funcionamiento de las instalaciones (zona urbana y rural) teniendo en cuenta que los escrutinios de votos para autoridades Locales pueden tardar hasta las 11 de la noche por parte de los jurados, por lo complejo del proceso en el lugar donde se realizan los escrutinios que comienzan simultáneamente a las 4 de la tarde el día de las elecciones, cerrando a las 12 de la noche y así sucesivamente de 8 am a 9 pm después del domingo de las elecciones hasta culminar el proceso del escrutinio por parte de la comisión escrutadora.	30	$ 16.000,00	$ 480.000,00
	Extensiones eléctricas de 20 metros cada con cable dúplex numero 12	5	$ 60.000,00	$ 300.000,00
	Rollo de 100 metros de cable dúplex numero 12 para instalación de reflectores	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
	Multi tomas de 6 tomas	5	$ 40.000,00	$ 200.000,00
	Reflectores para pasillos de 100w Instalado (incluye apagador)	6	$ 170.000,00	$ 1.020.000,00
	Poli sombra al 80 % por metros	60	$ 18.000,00	$ 1.080.000,00
	Alquiler de planta eléctrica por dias con combustible suficiente para eventuales casos fortuitos una para el día electoral 29/10/2023	1	$ 280.000,00	$ 280.000,00
	Disponibilidad eléctrico 29/10/23	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
	Alquiler de planta eléctrica con combustible suficiente para eventuales casos fortuitos durante 6 días.	6	$ 280.000,00	$ 1.680.000,00
				$ 22.927.000,00

Activar W
Ve a Config

TERCERA: FORMA DE PAGO*:* El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: EL MUNICIPIO realizará al CONTRATISTA, un pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato, de acuerdo con la ejecución del contrato, junto con la legalización de la cuenta, la factura deberá cumplir las normas tributarias y legales vigentes, la correspondiente certificación sobre el cumplimiento del pago de aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del contrato, y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Informe expedido por el Supervisor.
b) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor
c) Informe de registro fotográfico de todos los bienes y servicios que sean entregados para las diferentes actividades programadas dentro del desarrollo del contrato
d) Presentación de la factura en la que se indique de forma clara, la clase, cantidad, valor unitario y total
e) Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor)
f) Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
g) Certificación bancaria de la cuenta y número de cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
h) Deberá acreditar pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, art 23 de la ley 1150 de 2007, así como los propios del MUNICIPIO, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, el pago antes previsto estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presupuesto disponible por la entidad es de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000) MCTE;** recursos que se encuentran amparados bajo el **CDP No.** 2023001574 del 09 de Octubre de 2023**,** expedido por la secretaria de hacienda Municipal.

QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto que se pretende adelantar será de UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios logísticos conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y oferta económica.
2. Cumplir con los horarios de entrega de la logística requerida según el requerimiento estipulado por el supervisor del contrato.
3. Atender de forma inmediata los inconvenientes o daños que se puedan presentar en las instalaciones.
4. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la entrega de los bienes.
5. El contratista seleccionado deberá realizar y garantizar la entrega de los bienes acorde a lo solicitado y en el momento que sea requerido por parte del supervisor designado en representación del Municipio.

OTRAS OBLIGACIONES

a. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el MUNICIPIO.
b. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
c. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
d. Proveer el servicio con Óptima calidad.
e. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
f. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
g. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y en contratiempos.
i. El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cauce perjuicios a la administración o a terceros.
j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MUNICIPIO a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
k. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del Objeto antes mencionado, el Municipio deberá cumplir con las siguientes Obligaciones:

1. Pagar de forma oportuna el valor del contrato.
2. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato.
4. Realizar los pagos oportunamente de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato.
5. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

SÉPTIMA. SUPERVISION: el MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del **Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos**, o quien el alcalde delegue para esta función.

OCTAVA. CESION: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

NOVENA. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y que conste por escrito del MUNICIPIO DE FLANDES, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem.

DECIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el MUNICIPIO. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el MUNICIPIO dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DECIMA TERCERA. **RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DECIMA CUARTA. GARANTÍAS: El contratista seleccionado de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE FLANDES (NIT. 800.100.055-6) dentro de los Tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, como mecanismo de cobertura de riesgos que garantice de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el MUNICIPIO por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía que cubra los siguientes amparos:

Cumplimiento del Contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Pago de Salarios y Prestaciones: Por el diez (10%) ciento del valor total del contrato y con una vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

DECIMA SEXTA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA- DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Flandes (Tolima).

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

Proyecto: Angela María Tovar Cotamo – Contratista

Reviso: Deider Mora Ramirez – Secretario de Gobierno